COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MC-MC-010-2026

La Capilla-Boyacá, abril 23 de 2026

Señores:
SERVIQUIMICOS EU
NIT: 826.002.964-0
R/L: MARIELA OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ
DIRECCIÓN: KR 9A 16 01 ESQUINA
MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACA

Referencia: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MC-010-2026.**

ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía N° **MC-MC-010-2026**, cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS FISICO, QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE Y CRUDA DE LAS MUESTRAS DE AGUA TOMADAS EN LOS PUNTOS DE MUESTREO CONCERTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ**",** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía N° MC-MC-010-2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que usted ha celebrado con el MUNICIPIO DE LA CAPILLA un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera MC-MC-010-2026.

3. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

FECHA DE ACEPTACION	ABRIL 23 DE 2026
CONTRATO No:	MC-MC-010-2026.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA-BOYACÁ NIT: 800099665-5
CONTRATISTA:	SERVIQUIMICOS EU NIT: 826.002.964-0 R/L: MARIELA OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ **DIRECCIÓN:** KR 9A 16 01 ESQUINA **MUNICIPIO DE** SOGAMOSO BOYACA **TELÉFONO COMERCIAL :** 3118549765 **CORREO ELECTRÓNICO No.** serviquimicos@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS FISICO, QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE Y CRUDA DE LAS MUESTRAS DE AGUA TOMADAS EN LOS PUNTOS DE MUESTREO CONCERTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ
VALOR:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000)
PLAZO	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 85 del decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS FISICO, QUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE Y CRUDA DE LAS MUESTRAS DE AGUA TOMADAS EN LOS PUNTOS DE MUESTREO CONCERTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ**"** conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERISTICAS A ANALIZAR EN LAS MUESTRAS DE AGUA	
PARAMETROS FISICO-QUIMICOS	Color aparente, pH, Olor, Cloruros, Nitritos, Turbiedad, Conductividad, Sulfatos, Hierro Total, Dureza Total, Sólidos Disueltos Totales y Cloro Residual Libre.
PARAMETROS MICROBIOLOGICOS	Coliformes Totales - Escherichia Coli.
PARAMETROS ESPECIALES	Carbono Orgánico Total-COT, fluoruros y Residual de Aluminio (Art. 21 Res. 2115/2007: Dos análisis al año)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TÉCNICA UTILIZADA	MÉTODO	CANT
1	ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO AGUA POTABLE			
	COLOR APARENTE	FOTOMÉTRICO	SM-2120-C	12
	TURBIEDAD	NEFELÓMETRO	SM 2130-B	12
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500-H+B	12
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO - INDICADOR	SM 2320-B	12
	CALCIO	TITULOMETRICO-EDTA	SM 3500-Ca B	12
	CLORO RESIDUAL LIBRE	COLORIMETRO	SM 4500. Cl G	12
	CLORUROS	TITULOMETRICO	SM 4500. Cl B	12
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 4500. Cl B	12
	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO-EDTA	SM 2340-C	12
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008	12
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500-Mg B	12
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507	12
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8039	12
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8040	12
	SULFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8051	12

	ESCHERICHIA COLI	FILTRACIÓN POR MEMBRANA	SM 9222 D	12
	COLIFORME TOTALES	FILTRACIÓN POR MEMBRANA	SM 9222-B	12
2	**ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO AGUA CRUDA**			
	COLOR APARENTE	FOTOMÉTRICO	SM-2120-C	10
	TURBIEDAD	NEFELOMETRICO	SM 2130-B	10
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500-H+B	10
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO- INDICADOR	SM 2320-B	10
	CALCIO	TITULOMETRICO-EDTA	SM 3500- Ca B	10
	CLORUROS	TITULOMETRICO	SM 4500. C B	10
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 4500. C B	10
	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO-EDTA	SM 2340-C	10
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008	10
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500-Mg B	10
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507	10
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8039	10
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8040	10
	SULFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8051	10
	ESCHERICHIA COLI	FILTRACIÓN POR MEMBRANA	SM 9222 D	10
	COLIFORME TOTALES	FILTRACIÓN POR MEMBRANA	SM 9222-B	10

NOTA 1: La toma de la muestra deberá realizarse de acuerdo con la solicitud por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión en los tiempos y cantidades establecidas.

NOTA 2: El proponente entregara al municipio de La Capilla con carácter devolutivo, los implementos necesarios para la toma de muestras como, neveras, recipientes adecuados y esterilizados para todas las caracterizaciones.

NOTA 3: Si el resultado presenta inconsistencias por un procedimiento inadecuado en la toma de la muestra y/o en el procesamiento de la misma, los costos y gastos en que se incurra a causa de la necesidad de la toma y procesamiento de una o más muestras adicionales, estará a cargo del contratista.

NOTA 4*:* No se podrán modificar las cantidades requeridas por la entidad so pena del rechazo de la oferta.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes bajo las condiciones y requerimientos por parte de la Administración Municipal. **2**. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el, en acatamiento de las condiciones estipuladas en la invitación de mínima cuantía respectiva, y la oferta presentada. **3**. Hacer los cambios pertinentes de los bienes según las observaciones formuladas por el interventor y/o supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación y la oferta presentada. **4**. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el pliego de condiciones de la selección de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión. **5**. Cumplir con las cantidades del presupuesto y especificaciones señaladas por la entidad contratante y la oferta presentada. **6**. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. **7**. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final del contrato y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato. **8**. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos de legalización. **9**. Si aplicara, diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista. **10**. Asumir el pago de obligaciones laborales surgidas con trabajadores contratados para cumplir éste. **11**. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **12**. Las demás que estén contenidas en la invitación publica de Mínima Cuantía, la oferta presentada por el contratista o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tomar las muestras de agua en los puntos de muestreo concertados con la Secretaria de Salud. **2.** Suministrar los recipientes para la toma de muestras. **3.** Entregar mensualmente las muestras analizadas en los puntos de concertación a la Unidad de Servicios Públicos. **4.** Velar por la correspondiente actualización de los procedimientos en concordancia con la normatividad vigente. **5.** Realizar análisis de muestras mensuales de agua tratada tomadas en los puntos de concertación y una de agua cruda cada mes. **6.**

En cada informe presentado, elaborar recomendaciones para mejorar la calidad de agua potable. **7.** Brindar capacitación y asesorar al encargado del manejo de la planta de tratamiento de agua potable, con el fin de mejorar la calidad de la misma. **8.** Realizar los análisis de acuerdo con lo requerido en el Art. 27 del decreto 1575/2007. **9.** Emitir y entregar los resultados de las muestras de agua tomadas, en un término máximo de cinco (5) días hábiles. **10.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **11.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de La Capilla tendrá las siguientes obligaciones: **1**. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratados. **2**. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5**. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **6**. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir del perfeccionamiento del mismo y se ejecutará en el municipio de La Capilla.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000),** de acuerdo con los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	TECNICA A USAR	METODO	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE			12	$ 200.000	$2.400.000
	COLOR APARENTE	FOTOMETRICO	SM-2120-C			
	TURBIEDAD	NEFELOMETRICO	SM 2130-B			
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500-H+B			
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO-INDICADOR	SM 2320-B			
	CALCIO	TITULOMETRICO-EDTA	SM 3500-Ca B			

	CLORO RESIDUAL LIBRE	COLORIMETRICO	SM 4500. Cl G			
	CLORUROS	TITULOMETRICO	SM 4500. Cl B			
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 4500. Cl B			
	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO-EDTA	SM 2340-C			
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008			
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500-Mg B			
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507			
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8039			
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8040			
	SULFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8051			
	ESCHERICHIA COLI	FILTRACION POR MEMBRANAS	SM 9222 D			
	COLIFORME TOTALES	FILTRACION POR MEMBRANAS	SM 9222-B			
2	ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO AGUA CRUDA			10	$ 200.000	$2.000.000
	COLOR APARENTE	FOTOMETRICO	SM-2120-C			
	TURBIEDAD	NEFELOMETRICO	SM 2130-B			
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500-H+B			
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO-INDICADOR	SM 2320-B			
	CALCIO	TITULOMETRICO-	SM 3500-			

		EDTA	Ca B			
	CLORUROS	TITULOMETRICO	SM 4500. Cl B			
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 4500. Cl B			
	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO-EDTA	SM 2340-C			
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008			
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500-Mg B			
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507			
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8039			
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8040			
	SULFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8051			
	ESCHERICHIA COLI	FILTRACION POR MEMBRANAS	SM 9222 D			
	COLIFORME TOTALES	FILTRACION POR MEMBRANAS	SM 9222-B			
					TOTAL	$4.400.000

EL pago se realizará cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA pagará al contratista el valor del presente contrato así:

1. Un primer pago proporcional al 50% del valor del contrato, con la entrega del 50% de la toma de muestras.
2. Un último pago proporcional al restante del valor total del contrato, es decir el 50% al terminar el total de muestras.
3. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su

parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

4. EL pago del contratista se efectuará de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO 1: El contratista para los pagos de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
PARAGRAFO 2: El Municipio de La Capilla sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
PARAGRAFO 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.
PARAGRAFO 4: Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de La Capilla – Boyacá.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 2025030017 del 18 de marzo 2025 afectando las siguientes cuentas así:

RUBRO	***DENOMINACIÓN:***	***VALOR***
2.1.2.02.02.008 ***1.2.3.1.17***	Servicios prestados a las empresa y servicios de producción/subsidio servicios públicos	**$ 4.400.000**

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: Cargo: SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL TELÉFONO DE CONTACTO: 3132620493 correo electrónico: secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de La Capilla del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En atención a lo establecido en el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 y Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Por lo anterior la Alcaldía para la ejecución del contrato exigiría la siguiente garantía**:**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio, de acuerdo con la normas y leyes que regulan la materia, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas del Código Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la Contratación Estatal consagrados en la Ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)
RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
JUSTICIA FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2 %
DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 Ley 1150 de 2007 y Art. 135 Ley 1753.
Garantías a favor de la entidad contratante.
Todas aquellas que apliquen según la normatividad y Ley vigentes en Colombia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.
PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de La Capilla podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado.

PARAGRAFO 2: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de

conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla - Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de La Capilla, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. PARAGRAFO: se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo

más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Independencia del Contratista - El Contratista es una entidad independiente de La alcaldía del municipio de La Capilla, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **SERVIQUIMICOS EU NIT: 826.002.964-0 R/L: MARIELA OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipal de La Capilla
C.C. No. 4.145.150 expedida en La capilla

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Yaritza Chavarro .*	*Profesional e planeación*	
Revisado por	*Ligia Sofía Valencia D.*	*Secretaria de Planeación Municipal*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Alvaro E. Rojas*	*Alcalde*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Anexo: N/A
Ubicación: 110.17.02